



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-272-GDEBA-SSOPMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-12559867- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2026-12559867- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Restauración y Puesta en Valor - ETAPA 1 - Solados Boulevard Marítimo y Rambla Casino – Hotel Provincial", en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón – Licitación Pública N° 46/2024, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la UTE CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. – PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. – UT MDP suscribieron con fecha 07 de septiembre de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de mayo a agosto de 2025 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo

financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados AF y N° 1 a 3 de los meses mayo de 2025, junio de 2025, julio de 2025 y agosto de 2025, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma de pesos sesenta y seis millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno con treinta y un centavos (\$66.249.351,31) abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos ciento ochenta y seis millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos veinticuatro con noventa y tres centavos (\$186.589.924,93) abonada en concepto de ajuste provisorio de la obra básica;

Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos sesenta y nueve millones treinta y un mil trescientos treinta y cuatro con setenta y un centavos (\$69.031.334,71) y en concepto de obra básica la suma de pesos ciento noventa y seis millones quinientos ochenta mil quinientos treinta con diecinueve centavos (\$196.580.530,19) y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones setecientos ochenta y un mil novecientos ochenta y tres con cuarenta centavos (\$2.781.983,40) por el Anticipo Financiero y de pesos nueve millones novecientos noventa mil seiscientos cinco con veintiséis centavos (\$9.990.605,26) por obra básica, cuyo detalle se observa en Anexo I;

Que las reservas de ley deben ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, siendo, en consecuencia, las sumas de pesos noventa y nueve mil novecientos seis con cinco centavos (\$99.906,05) del 1% para dirección e inspección, de pesos noventa y nueve mil novecientos seis con cinco centavos (\$99.906,05) del 1% para embellecimiento y de pesos doscientos noventa y nueve mil setecientos dieciocho con quince centavos (\$299.718,15) para la reserva del 3% establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021.

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría

General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. – PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. – UT MDP contratista de la obra: “Restauración y Puesta en Valor - ETAPA 1 - Solados Boulevard Marítimo y Rambla Casino – Hotel Provincial”, en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón – Licitación Pública N° 46/2024, que agregados como IF-2026-32843309-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2026-14463511-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma pesos sesenta y nueve millones treinta y un mil trescientos treinta y cuatro con setenta y un centavos (\$69.031.334,71) en concepto de ajuste definitivo del Anticipo Financiero a mayo de 2025 y en concepto de obra básica a los meses de junio a agosto de 2025 la suma de pesos ciento noventa y seis millones quinientos ochenta mil quinientos treinta con diecinueve centavos (\$196.580.530,19) y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones setecientos ochenta y un mil novecientos ochenta y tres con cuarenta centavos (\$2.781.983,40) por el Anticipo Financiero y de pesos nueve millones novecientos noventa mil seiscientos cinco con veintiséis centavos (\$9.990.605,26) por obra básica, al que adicionándole las sumas de pesos noventa y nueve mil novecientos seis con cinco centavos (\$99.906,05) del 1% para dirección e inspección, de pesos noventa y nueve mil novecientos seis con cinco centavos (\$99.906,05) del 1% para embellecimiento y de pesos doscientos noventa y nueve mil setecientos dieciocho con quince centavos (\$299.718,15) para la reserva del 3% establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanzando un total a comprometer de pesos trece millones doscientos setenta y dos mil ciento dieciocho con noventa y un centavos (\$13.272.118,91).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 – Ley 15.557 – JU 14 – PR 8 – SP 2 – PY 12854 – OB 60 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 13 – UG 357.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 – 1% Dirección e Inspección y 3% - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a Embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual procederá la Dirección Provincial de Arquitectura a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRIGUEZ Carlos Augusto
Date: 2026.10.14 11:38:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Rodríguez
Subsecretario
Subsecretaría de Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.14 11:38:32 -03'00'